REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2022-00284-****00*

El abogado JUAN ALBERTO MORENO PERILLA aportó poder especial que le fuera conferido conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, por demandado EDWIN HOLMANCERON BLANCO, en virtud del cual además allegó escrito en el que solicitó le fuera notificado el auto admisorio de la demanda.

En virtud de lo anterior por encontrarlo procedente, se le reconocerá personería para actuar en este asunto en los términos del poder conferido y se le pone de presente que su poderdante, ya fue notificado del auto admisorio de la demanda desde el 12 de octubre de 2022, quien en la oportunidad procesal para ejercer su derecho de defensa guardo silencio.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER *personería al abogado JUAN ALBERTO MORENO PERILLA en calidad de apoderado judicial del demandado señor EDWIN HOLMAN CERON BLANCO, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO: NEGAR *la solicitud formulada por el abogado JUAN ALBERTO MORENO PERILLA de notificarle al auto admisorio de la demanda, por lo antes expuesto.*

NOTIFIQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-3-

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **8** hoy **27** de **enero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

AR

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3704d2f6d7db5d08953855ae504ad27847625bc9c90fce2ad40cbd288a66ef6a**

Documento generado en 26/01/2023 03:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica